



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA.

IP-MC-ANSV-007-2026

OBJETO

“ADQUIRIR ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) DURANTE LA VIGENCIA 2026”

Octubre 2026



RECOMENDACIONES

Se recomienda a los oferentes para la elaboración de sus propuestas tener en cuenta lo siguiente:

- El presente proceso se adelantará a través de la plataforma del SECOP II, razón por la cual todo trámite se ceñirá por las directrices impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para los participantes de la presente contratación pública.
- Leer cuidadosamente el contenido de la Invitación pública, estudio previo y demás documentos que hagan parte integral del proceso.
- Verificar que en calidad de oferente no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para contratar.
- Cumplir las condiciones y requisitos señalados en la Invitación Pública.
- Examinar rigurosamente las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias y complementarias).
- Tener en cuenta el cronograma establecido para el desarrollo de este proceso.
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben presentar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación.
- Suministrar toda la información requerida en la presente Invitación Pública.
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en la presente Invitación Pública.
- Estar previamente registrado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, con el fin de poder presentar propuesta. Los proponentes singulares en su correspondiente calidad de persona natural o jurídica y los plurales, como consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, **es Obligatorio utilizar el nombre del registro en el Secop II para participar.**
- Los oferentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Agencia Nacional de Seguridad Vial a verificar toda información que en ella suministren.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente los estudios y documentos previos, invitación pública, formatos y demás documentos, que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta Invitación Pública es completa, compatible y adecuada para identificar plenamente el objeto a contratar, que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se pretende celebrar.



- El oferente debe verificar si la presente convocatoria se encuentra limitada, de conformidad con lo establecido en el Aviso publicado en la plataforma de SECOP II por medio del cual la Agencia Nacional de Seguridad Vial informa si el presente proceso se limita o no a Mipyme.
- Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. **En ningún caso la ANSV atenderá consultas telefónicas ni personales.**

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

1.1 INTRODUCCIÓN

En virtud de lo establecido en la Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL preparó el presente documento para la invitación pública **IP-MC-ANSV-007-2026**, cuyo objeto es **“ADQUIRIR ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) DURANTE LA VIGENCIA 2026”**, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la presente invitación Pública.

La presente Invitación se publicará en el Portal Único de Contratación Estatal (Colombia Compra Eficiente), **www.contratos.gov.co**, **VER CRONOGRAMA ESTABLECIDO EN LA PLATAFORMA SECOP II**, para que los interesados puedan consultar y presentar propuesta para el presente proceso.

El presente documento contiene las condiciones y requisitos del proceso de selección, teniendo en cuenta los estudios previos, en los cual se ha identificado la necesidad planteada por la AGENCIA.

La modalidad contractual escogida para adelantar la presente contratación es la de Selección de Mínima Cuantía, dado que el presupuesto oficial del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, de conformidad con la Subsección 5, Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, proceso al cual le son aplicables los principios de la Constitución Política, artículo 209, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios, y, en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en la presente invitación.

1.2 SECRETARÍA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de alguno de estos medios: A los números telefónicos: (1) 5870555, (1) 5629300, a la línea gratuita del programa: 01 8000 913 040; en la página web **www.anticorrupcion.gov.co**; correo electrónico: **contacto@presidencia.gov.co**; por correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 en la



ciudad de Bogotá, D. C.

1.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, plataforma SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co.

Teniendo en cuenta que las Veedurías, así como los Órganos de Control aún no cuentan con usuario para realizar las observaciones a través del SECOP II, podrán enviar sus observaciones al correo electrónico procesoscontractuales@ansv.gov.co.

NOTA: Señor proponente tenga en cuenta que este correo se suministra **SOLO PARA LAS VEEDURÍAS Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL**, toda vez que, usted debe hacer las observaciones a través de la plataforma del SECOP II, en la sección ***“Observaciones a los documentos del proceso”***:

En este sentido, se les recuerda a los interesados que las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

1.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

En consideración a que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$34.373.833), el cual es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto es, de acuerdo con el umbral publicado en la página del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497); para este proceso de selección es preciso dar aplicación al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, en el sentido de convocar a las Mipyme para que presenten sus manifestaciones de interés con el fin de limitar la convocatoria.

Por consiguiente, las Mipyme colombianas interesadas en participar en el proceso, pueden solicitar limitar la convocatoria a Mipyme colombianas a partir de la publicación del proceso de selección y hasta la fecha prevista en el cronograma del proceso para realizar la correspondiente manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme.

El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción **“Mensajes”**.



La solicitud debe indicar de manera expresa que el interesado se encuentra clasificado como una Mipyme colombiana y que tiene por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación, anexando la documentación que demuestre las anteriores condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo del Decreto 1860 de 2021.

De igual manera es importante indicar que tal como lo establece el inciso 2º del numeral 2. del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5º del Decreto 1860 de 2021, tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

1.5 OBJETO

La Agencia Nacional de Seguridad Vial está interesada en seleccionar la propuesta más favorable para **“ADQUIRIR ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ADECUACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL (ANSV) DURANTE LA VIGENCIA 2026”**.

Clasificación UNSPSC:

La contratación por adelantar se encuentra contenida en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, la cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción:

CLASIFICADO R UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Productos de uso final	43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	21. Equipo informático y accesorios	17. Dispositivos informáticos de entrada de datos	06. Teclados
		43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	21. Equipo informático y accesorios	17. Dispositivos informáticos de entrada de datos	08. Mouse
		43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	21. Equipo informático y accesorios	19. Monitores y pantallas de computador	02. Paneles o monitores de pantalla
		43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones.	21. Equipo informático y accesorios	20. Accesorios de pantallas de computador	02. Brazos o soportes para

					monitores
		42. Equipo Médico, Accesorios y Suministros	14. Suministros, productos de tratamiento y cuidado del enfermo	17. Productos para la prevención de decúbito	05. Almohadas o cojines de soporte
	Componentes y suministros	39. Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	13. Dispositivos y accesorios y suministros de manejo de cable eléctrico	16. Dispositivos de protección de alambre	01. Tubo corrugado para cableado interno

1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

El CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes especificaciones técnicas, conforme a la necesidad identificada a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	IMAGEN DE REFERENCIA
1. Bases metálicas para pantalla de escritorio (Cantidad: 25) - Compatibilidad con monitores entre 13" y 32". - Capacidad de carga mínima de 8 kg. - Cumplimiento estándar VESA 75x75 y 100x100. - Altura ajustable (altura máxima aproximada de 46.5 cm al centro de pantalla). - Giro y rotación de 360°. - Inclinación regulable entre -45° y +45°. - Sistema de instalación tipo pedestal. - Incluye clip organizador de cables. - Garantía mínima de 12 meses.	
2. Soportes tipo pedestal para portátiles (Cantidad: 70) - Tipo soporte portátil. - Altura aproximada de elevación: 26,7 cm. - Compatibilidad con equipos entre 10" y 15". - Mínimo 7 posiciones de ajuste. - Diseño vertical. - Material resistente y estable.	



Agencia Nacional de Seguridad Vial



3. Teclados (Cantidad: 70) - Tipo clásico. - Distribución en español. - Dimensiones aproximadas: 18,11" x 5,91" x 1,18". - Perfil bajo o inclinación ajustable. - Teclas suaves y silenciosas. - Diseño que permita postura neutra de las muñecas. - Conexión USB o inalámbrica.	
4. Mouse ergonómicos (Cantidad: 100) - Diseño ergonómico vertical. - Tipo cableado. - Uso cómodo para jornadas prolongadas. - Material antideslizante. - Resolución mínima de 800 DPI o superior, preferiblemente ajustable. - Apto para uso con mano derecha o izquierda (cuando aplique). - Uso para mano derecha/izquierda (si quieres ser más preciso).	
5. Cojines lumbares (Cantidad: 10) - Dimensiones aproximadas entre 32 cm y 45 cm. - Espesor entre 10 cm y 13 cm. - Material: espuma inyectada, poliuretano o viscoelástica. - Diseño ergonómico. - Cubierta transpirable. - Sistema de sujeción a la silla.	
6. Organizadores de cables en espiral (Cantidad: 10) - Longitud aproximada de 10 metros. - Capacidad para organizar hasta 24 cables calibre 16 AWG. - Fabricado en polietileno de alta resiliencia. - Flexible, resistente y fácil de instalar.	

1. Los bienes entregados deberán ser nuevos, sin uso previo, no remanufacturados ni reacondicionados
2. El adjudicatario del presente proceso, deberá garantizar la calidad, idoneidad y buen funcionamiento de los productos, así como su entrega en perfectas condiciones, sin golpes, deformaciones, deterioros, faltantes, daños, etc., con embalaje adecuado que asegure su protección durante el transporte y almacenamiento.
3. El adjudicatario del presente proceso, deberá otorgar una garantía mínima de un (1) año para todos los productos, la cual deberá cubrir defectos de fabricación, fallas de funcionamiento y calidad de los materiales. Así mismo, deberá especificar los términos y condiciones de la garantía y el procedimiento para hacerla efectiva.
4. El adjudicatario del presente proceso, deberá presentar las fichas técnicas de cada uno de los elementos ofertados, garantizando que correspondan a los bienes entregados.
5. Los elementos deberán cumplir con condiciones de calidad, seguridad y ergonomía, adecuadas para su uso en entornos de oficina, de acuerdo con lo indicado en las especificaciones técnicas.
6. Entregar los bienes en la sede principal de la ANSV, ubicada en la Av. La Esperanza Calle 24 #62-48, Costado Esfera, Piso 9, Bogotá D.C., de acuerdo con el cronograma de entregas previamente definido con la supervisión del contrato.

NOTA: En caso de presentarse defectos de fabricación o fallas de funcionamiento durante el período de garantía, el contratista deberá reparar o sustituir el elemento, sin costo para la entidad, dentro del término establecido contractualmente

1.7. LUGAR DE EJECUCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El lugar de ejecución del presente contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. en la sede central de la Agencia Nacional de Seguridad Vial - ANSV, ubicada en la Avenida La Esperanza. Calle 24 # 60 -50, Complejo Empresarial Gran Estación, Piso 9, Bogotá D.C.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL VALOR:

La ANSV consideró las siguientes fuentes de información para la estructuración del presupuesto oficial, lo cual pueden ser consultados de manera detallada en los siguientes documentos, los cuales se adjuntan como parte integral de la presente invitación:

- Estudio de mercado
- Análisis de sector

De acuerdo con lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección es hasta por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE**

(\$34.373.832). incluido Iva y todos los impuestos a que haya lugar.

Notas:

- El Valor Unitario ofertado del Ítem que el oferente relacione será fijo y firme, el cual debe tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.
- La propuesta económica deberá ser presentada según lo establecido en la invitación del proceso.
- El valor ofertado servirá para la comparación y calificación de las propuestas.
- La oferta es TOTAL, no se aceptan ofertas parciales.
- PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: de conformidad al Decreto 1082 del 2015 la Administración verificará de acuerdo con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., el cual expresa:

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la entidad estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

El comité económico evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación” elaborada por Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con la información disponible serán objeto de verificación de precios que aparenten ser artificialmente bajos las propuestas económicas que se encuentren diez por ciento (10%) por debajo del precio de referencia establecido por la entidad.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP:	5726		Valor	\$34.373.832
Fecha	17-9-2026		Rubro:	<i>Funcionamiento</i>
Código presupuestal			A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO A-02-02-01-003-008 BIENES TRANSPORTABLES NCP A-02-02-01-004-005 AQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	

1.7 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.



La evaluación de las ofertas presentadas mediante la plataforma SECOP II, será realizada por un comité evaluador que verificará los aspectos jurídicos, técnicos y económicos de dicha propuesta, y será conformado por los servidores públicos o contratistas que para el efecto designó el ordenador del gasto de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del Manual Unificado de Contratación de la ANSV.

Para el presente proceso, el comité verificará la oferta que haya presentado el menor precio total en su propuesta económica dentro del proceso de selección, luego de la sumatoria de la totalidad de los ítems requeridos por la Agencia y debidamente ofertados por el proponente. Si ella no cumple con los requisitos mínimos habilitantes, continuará con la propuesta que se ubique en el segundo orden de elegibilidad, y así sucesivamente hasta adjudicar el contrato o declarar desierto el proceso.

El personal designado para conformar el Comité Evaluador serán los siguientes colaboradores de la Agencia:

Aspectos de capacidad jurídica

- Christian Leandro Molina Saldarriaga – Contratista Grupo de Gestión Contractual.

Aspectos de capacidad Técnica y evaluación económica:

- Laura Carolina Díaz / Profesional Especializado –Código 2028 grado 16 Grupo de Gestión del Talento Humano
- Mayra Alejandra Espitia Pineda / Contratista - Grupo de Gestión del Talento Humano.
- María José Arias Hoyos Contratista del Grupo de Gestión Contractual. Componente Financiero

Aspectos de capacidad financiera y organizacional

- Darwin Leandro Roa Chaves - Contratista Grupo de Gestión Contractual.

1.8 CONSULTAS, ACLARACIONES, OBSERVACIONES RESPUESTAS A COMUNICACIONES Y OTRAS.

Las consultas, aclaraciones u observaciones al proceso deberán indicar con claridad la inquietud u observación, persona de contacto, dirección, correo electrónico, ciudad en donde se encuentra domiciliada, descripción clara y detallada de la consulta u observación.

Las observaciones y/o aclaraciones al presente proceso deberán realizarse **ÚNICAMENTE** mediante la plataforma de SECOP II, en el término establecido en el cronograma, dentro del horario laboral y/o de atención al público establecido por la entidad de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., aquellas que lleguen en horario posterior al mencionado se tendrán como recibidas al día siguiente. Las solicitudes de aclaración que se presenten por fuera de los términos establecidos se considerarán extemporáneas.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial deberá contestar las observaciones a través del SECOP II, dentro del término establecido en el cronograma del proceso. Se recibirán todas las inquietudes formuladas por los interesados desde la publicación de la invitación pública y hasta la fecha establecida en el cronograma.



Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, allegadas a la Agencia Nacional de Seguridad Vial, por fuera de la plataforma SECOP II o por fuera del horario señalado para tal efecto, se tendrán por no presentadas.

Después del cierre del proceso solo serán aceptados los documentos y respuestas relacionadas exclusivamente con las aclaraciones y subsanaciones a que haya lugar.

No se rechazará una Oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la Oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad en la Invitación Pública, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 50 de la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, la Agencia podrá solicitar a los oferentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta.

Cuando la Agencia solicite la subsanación y/o aclaración de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas en el informe de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsanación, los oferentes deben allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Agencia en la solicitud.

En consecuencia, en aplicación de la preclusividad y perentoriedad de los términos del proceso, NO podrá subsanarse una cuestión sobre la cual la Agencia ya haya solicitado la subsanación y el oferente haya dejado vencer el término que para tal efecto se haya fijado.

Las solicitudes de subsanación y/o aclaraciones a las ofertas, serán comunicadas mediante la plataforma SECOP II.

Las respuestas deben presentarse por la plataforma SECOP II, sin que por ello los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las Ofertas.

1.10 ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Agencia aceptará la oferta al proponente que haya presentado el MENOR PRECIO TOTAL, una vez sumada la totalidad de los ítems requeridos por esta, ofrecidos en su propuesta económica y que cumpla con las condiciones habilitantes del proceso.

La Agencia establece en la presente invitación los requisitos mínimos habilitantes que serán verificados únicamente al oferente con el menor precio total.

La comunicación de aceptación, junto con la oferta, constituye para todos los efectos el contrato celebrado y será por el VALOR TOTAL OFERTADO.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en el cuestionario de propuesta económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en el cuestionario de propuesta económica. La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, efectuará la revisión aritmética de la oferta económica de menor valor, para

efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos, para los cuales incurra el proponente en relación con la correcta ejecución del objeto de la presente contratación. Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente seleccionado deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.

La propuesta debe presentarse en pesos colombianos. El presente proceso de selección se adjudicará la oferta económica presentada por el proponente que ofrezca el menor valor.

LA NO PRESENTACIÓN DEL CUESTIONARIO DE PROPUESTA ECONÓMICA, SU PRESENTACIÓN INCOMPLETA AL MOMENTO DEL CIERRE DARÁ LUGAR AL RECHAZO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA. EN CONSECUENCIA, EL FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA EN SECOP DEBE DILIGENCIARSE EN SU TOTALIDAD, SIN DEJAR NINGÚN CAMPO EN BLANCO.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993

1.11 CAUSALES DE RECHAZO.

La **AGENCIA** podrá rechazar las propuestas al momento de la verificación, en los siguientes casos:

1. Cuando el proponente no allegue las aclaraciones solicitadas a través del SECOP II, dentro del plazo establecido que para tal fin le otorgue la Entidad.
2. Cuando La **AGENCIA**, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes o de la oferta del precio.
3. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora exactas señaladas para su presentación o en un lugar distinto, o por un medio distinto al señalado en la presente invitación pública, es decir, por medio diferente a la plataforma SECOP II.
4. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial de acuerdo con lo establecido para el presente proceso o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en la presente Invitación Pública.

5. Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia.
6. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera oferta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la lista de proveedores emitida por SECOP II y publicada por la Entidad.
7. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica o cuando en la propuesta económica no se oferte un ítem o se oferte en cero (0).
8. Cuando el valor total de la oferta económica luego de verificado, presente inexactitudes, el comité evaluador económico podrá realizar la corrección aritmética del valor y si este excede el presupuesto oficial, su propuesta será rechazada.
9. Una vez verificado el valor de los precios unitarios, estos superen el valor promedio establecido en el estudio de mercado realizado por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
10. Cuando existan evidencias que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en la participación de otros en el proceso o en el análisis de propuestas o en la decisión de adjudicación.
11. Cuando se presenten ofertas que contengan precios artificialmente bajos una vez recibida las explicaciones y las mismas no resulten ser objetivas a juicio del comité evaluador de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
12. Cuando el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la Oferta, firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculta.
13. La omisión de la propuesta económica con la presentación de la Oferta.
14. Cuando no cumpla con las condiciones técnicas mínimas requeridas en la Invitación Pública.
15. Cuando el oferente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane fuera del término fijado por la Entidad, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante.

1.12 DECLARATORIA DE DESIERTA.



La Agencia declarará desierta la presente invitación si al vencimiento del plazo previsto no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

1.13 REGLAS PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

La Agencia Nacional de Seguridad Vial realizará las aclaraciones o modificaciones que considere necesarias, en la fecha prevista en el Cronograma establecido para la presente Invitación Pública. Toda aclaración y modificación se hará mediante adenda enumerada secuencialmente, las cuales serán publicadas y formarán parte integral de la presente invitación pública.

La Agencia podrá mediante adenda modificar las condiciones de la invitación y así mismo podrá ampliar los plazos fijados en el cronograma, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se recomienda al interesado verificar de manera recurrente si la Entidad Estatal expidió Adendas al proceso. En caso de que el proponente ya haya enviado su oferta y posteriormente se emite una Adenda que modifique la información de garantías o la sección de cuestionario de la Invitación Pública electrónica, el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta. En caso de que el interesado no vuelva a presentar la oferta, asumirá la responsabilidad por la presentación de la misma.

Límite para la expedición de adendas: la Agencia podrá expedir adendas hasta el **día hábil inmediatamente anterior** al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal fin. Sin embargo, este término no se aplicará a la modificación de las fechas o términos establecidos para las etapas posteriores al cierre, que también se hará mediante adendas.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del cronograma, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

1.14 LUGAR EN EL QUE SE LLEVARÁ A CABO EL RECIBO DE LAS OFERTAS:

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar en línea, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, Plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, sus propuestas durante el plazo del proceso de selección y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso. **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, no asumirá ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada.

Para la presentación de su oferta puede consultar la *"Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II"*, la cual puede ser consultada en el siguiente enlace:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccpublic/files/cce step/20180624 presentar oferta proveedor v2.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/ccpublic/files/cce%20step/20180624%20presentar%20oferta%20proveedor%20v2.pdf)

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos efectuada en la invitación pública y sus adendas.



La fecha de cierre podrá ser prorrogada antes de su vencimiento por conveniencia de la entidad o por solicitud de un número plural de posibles oferentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Sólo se aceptan las propuestas que se presenten hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma. Después de esta hora y fecha límite no se recibirán propuestas.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre, ni propuestas remitidas por correo electrónico.

En caso de que en la propuesta se incluyan términos y condiciones relativos al proceso o al contrato a celebrarse, diferentes a los establecidos, se tendrán por no escritos y en tal evento, prevalecerán las disposiciones contenidas en la presente invitación.

Los documentos de la propuesta deberán estar firmadas por el Proponente. Si se trata de una persona jurídica, debe suscribirla el respectivo representante legal, con autorización legal para ello.

En el evento en que la Propuesta sea firmada por representante o apoderado, deberá contar con el respectivo poder otorgado en forma legal con indicación de las facultades conferidas, y en el evento de ser otorgado a una persona jurídica, deben acompañarse los documentos que acrediten su existencia y representación.

Por el hecho de presentar la Propuesta, el Proponente acepta las condiciones y especificaciones de la invitación pública y de sus anexos, al igual que de cualquier modificación que realice **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** durante el proceso.

LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL no será responsable por los costos o expensas en que incurran los Proponentes para la preparación y/o presentación de sus Propuestas los cuales serán de cargo exclusivo de los Proponentes.

Una vez presentadas las Propuestas y culminado el periodo de presentación de estas no podrán ser adicionadas, modificadas o reemplazadas.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a:

- (i) Descriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública, plataforma SECOP II, en www.colombiacompra.gov.co, y
- (ii) Publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

En el evento en que llegada la fecha y hora para la presentación de las propuestas y se evidencia un evento de **indisponibilidad de la plataforma SECOP II** que impida la presentación de la respectiva propuesta al oferente, **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** procederá a aplicar la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II", la cual puede ser consultada en el Link:



https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf, siempre que el proponente haya cumplido con todos los requisitos establecidos en el mencionado protocolo de indisponibilidad.

Los posibles oferentes una vez evidencien que no pueden acceder a la plataforma SECOP II o que exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, deberán llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Para estos eventos **LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** dispondrá del correo electrónico: procesoscontractuales@ansv.gov.co, con el fin de que los proponentes envíen un correo antes de la hora límite para presentar las ofertas, informando a la entidad la situación evidenciada, incluyendo el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma, la cuenta del proponente que quiera presentar la oferta, NIT o Documento de identificación del proveedor, Número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente y Si se va a presentar como proponente plural debe enviar los datos correspondientes de este dentro del correo.

Una vez se compruebe la indisponibilidad de la Plataforma SECOP II y se verifique que el proponente cumplió con todos los requisitos antes mencionados, estos podrán presentar su oferta y contarán con el término establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, para presentarla.

1.15 PROPUESTAS PARCIALES:

Propuesta parcial: LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL NO aceptará la presentación de Propuestas parciales.

A partir de la fecha y hora límite de entrega de las propuestas los oferentes no podrán retirar, adicionar o corregir las mismas, salvo en los plazos directamente establecidos para ello.

1.16. CONSULARIZACIÓN

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código del Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

1.17. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, bien sea de naturaleza pública o privada, los proponentes deberán cumplir con su apostille conforme al procedimiento establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante la Resolución 3269 de 2016. Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.



CAPÍTULO II

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

El proponente deberá tener en cuenta y cumplir con los aspectos establecidos en las especificaciones técnicas del objeto a contratar desarrollado en los Estudios Previos y en la presente invitación, documento que hace parte integral del presente proceso.

2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y todos los documentos que hacen parte integral de mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la AGENCIA.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y comerciales presentadas en la propuesta.
3. Constituir y cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación por la Entidad
4. Atender oportunamente los requerimientos, recomendaciones y sugerencias que realice el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
5. Asumir y pagar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás para el desarrollo del contrato.
6. Sostener el precio durante la ejecución del contrato de conformidad con su propuesta económica y durante toda la ejecución del contrato.
7. Cumplir los plazos establecidos en el contrato.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ANSV, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos exigidos en los estudios y documentos previos.
10. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones , aportes parafiscales, cuando haya lugar, riesgos laborales y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, ley 1562 de 2012, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 , artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
11. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la ANSV y las demás aplicables en la materia a nivel nacional, así como contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Informar oportunamente al supervisor del contrato por la ANSV, acerca de los peligros y riesgos latentes en el sitio de prestación del servicio, cuando corresponda, así mismo, sobre cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual, para la toma de decisiones.

13. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar.
14. Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor y apoyo asignado por la ANSV para garantizar su cabal cumplimiento.
15. Cumplir con la política de seguridad y privacidad de la información establecida al interior de la ANSV cuando le sean aplicables.
16. Adoptar los lineamientos ambientales de la ANSV y la normatividad ambiental vigente en Colombia que reglamenta las actividades derivadas de la prestación del servicio.
17. Restituir al finalizar el plazo de ejecución, la información puesta a su disposición para el desarrollo del objeto contractual de acuerdo con los procedimientos que establezca la Agencia y en ningún caso podrá conservarla, lo anterior teniendo en cuenta que la información que entregue la Agencia al Contratista para la debida ejecución del contrato es de su propiedad.
18. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento y que sean realizadas por cualquier persona relacionada con las funciones, objetivos y actividades a cargo de la entidad.
19. Cumplir los lineamientos emitidos DEL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO PÚBLICO EN LA ANSV VIGENCIA descritos en la CIRCULAR INTERNA No 038 DEL 16 DE JULIO DE 2026 y Decreto 618 del 17 de junio de 2026 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto de 2026.
20. En caso de que aplique, propender por la vinculación de personas con discapacidad dentro del personal destinado a la ejecución del contrato, en condiciones de igualdad, accesibilidad y no discriminación, conforme a los principios de inclusión social y laboral previstos en la normativa vigente. Para tal efecto, el contratista adelantará las gestiones razonables orientadas a promover su participación efectiva, siempre que la naturaleza del objeto contractual y las condiciones de idoneidad lo permitan.
21. Cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad o demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público, ello de conformidad con lo estipulado en la Directiva Presidencial N°001 del 8 de marzo de 2023.
22. Todas las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de este, así como, todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y demás documentos contractuales, de igual forma, las que sean acordadas con el supervisor del contrato en desarrollo del objeto.

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso de Mínima Cuantía, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad a:

1. Presentar los productos que se hayan convenido en el contrato
2. Asumir la totalidad de los costos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, tales como materia prima, transporte, envío y entrega de los productos en el lugar que indique la entidad, los cuales estarán incluidos dentro del valor de la propuesta, incluyendo los costos derivados de devoluciones y cambios cuya causa sea atribuible al contratista.

3. Entregar los bienes o elementos contratados que correspondan a las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la entidad. Para tal efecto, cada uno de los elementos deberá estar debidamente embalado y marcado con el número de contrato, ítem y descripción, conforme a lo requerido.
4. Entregar los bienes contratados nuevos, originales, genuinos y de excelente calidad, en ningún caso remanufacturados, y que cumplan con la totalidad de las condiciones técnicas exigidas.
5. Garantizar la calidad, idoneidad y buen funcionamiento de los bienes entregados, respondiendo por defectos de fabricación o funcionamiento y asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por la entidad.
6. Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor del Contrato, orientadas a garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno de las obligaciones contractuales.
7. Entregar los bienes bajo su responsabilidad, en el tiempo, lugar y condiciones establecidas en los estudios previos, documento de invitación pública, sus anexos, la propuesta y el contrato, incluyendo la entrega de muestras cuando aplique, previa suscripción del acta de inicio.
8. Entregar los bienes en la sede principal de la ANSV, ubicada en la Av. La Esperanza Calle 24 #62-48, Costado Esfera, Piso 9, Bogotá D.C., de acuerdo con el cronograma de entregas previamente definido con la supervisión del contrato.
9. Entregar las fichas técnicas de los elementos adquiridos, garantizando que correspondan a los bienes efectivamente entregados.
10. Reemplazar los bienes que se encuentren en mal estado o presenten defectos, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la devolución realizada por la entidad.
11. Designar un canal o contacto directo para la atención de requerimientos de la ANSV durante la ejecución del contrato, garantizando oportunidad en la respuesta.
12. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026, de manera que, en los eventos en que el contratista vincule personal en condición de discapacidad para la ejecución del contrato, garantice el cumplimiento de los lineamientos técnicos, operativos y de seguridad aplicables, así como las condiciones necesarias para la adecuada prestación del servicio, conforme a lo establecido por la Entidad y la normativa vigente.

2.4. OBLIGACIONES DE LA ANSV:

1. Efectuar el Registro Presupuestal.
2. Aprobar la garantía de cumplimiento.
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor de este.
4. Suscribir el acta de inicio con el contratista
5. Supervisar que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
6. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.

2.5. ANÁLISIS DE RIESGO Y MITIGACIÓN

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Seguridad Vial estipula que la distribución de los riesgos previsibles que se pueden presentar son los establecidos en la MATRIZ DE RIESGOS, la cual hace parte integral del presente proceso.



CAPÍTULO III

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE HABILITACIÓN JURÍDICA

La propuesta deberá contener los documentos que se relacionan a continuación, como requisitos habilitantes que serán verificados exclusivamente por LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, en caso de que este no cumpla con los mismos procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

- **QUIÉNES PUEDEN PARTICIPAR**

- 1) En el presente proceso de selección sólo podrán participar las personas naturales, las personas jurídicas, los consorcios y uniones temporales que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Las personas jurídicas: El objeto social debe estar relacionado con el del presente proceso.
 - b) Las personas naturales. La actividad económica del registro mercantil debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.
- 2) En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos antes indicados.

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II y en el formato de Propuesta económica; adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en la invitación debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la entidad.

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Si el objeto social del proponente, persona jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o



la unión temporal no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será **rechazada**.

3.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo Carta de presentación de la oferta y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, tal declaración se entiende prestada con la suscripción del Anexo “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA”

3.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL DE PERSONA NATURAL (No superior a 30 días calendario).

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social. El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta.

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación de la ANSV. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el

integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no se encuentre dentro del término requerido por la ANSV, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la ANSV solicitará subsanar dicha situación.

El proponente deberá aportar el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio: con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del presente proceso.

3.4. CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

- a. Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la ANSV.
- b. Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.
- c. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.
- d. Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la ANSV.
- e. Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.
- f. Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- g. Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), y aportar el NIT correspondiente, permanecer consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Nota: La ANSV podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio

o Unión Temporal.

3.5 DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, los proponentes deberán cumplir con su legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen

3.6. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO:

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado. Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo

3.7. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS:

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y ésta invitación pública. Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en esta invitación pública. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal

3.8. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

El proponente deberá acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá allegar este documento.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta.

Cuando se certifique el pago de los aportes inferior a seis (6) meses se le solicitará al oferente subsanar dicha situación.

La ANSV podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

Nota: En caso de que dicha certificación sea expedida por un revisor fiscal se deberá presentar copia de la tarjeta profesional, copia del documento de identificación de quien firma la certificación, certificados de antecedentes disciplinarios de la Junta

Nacional de Contadores.

3.9. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS ADICIONALES:

El proponente acreditará la capacidad para contratar allegando junto con la oferta los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de su apoderado según el caso.
- b) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, debidamente firmado y actualizado, donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente.
- c) Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase.
- d) Declaración juramentada de no hallarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
- e) Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la CGR.
- f) Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- g) Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal.
- h) Registro Nacional de Medidas Correctivas del representante legal.
- i) Registro del REDAM, de conformidad con lo establecido a través de la Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021 y con el fin de verificar si existen deudas alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), deberá aportar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas

NOTA: En caso de no aporte de los certificados mencionados en los literales e), f) g) y h), la ANSV los verificará en la página de las respectivas entidades.

3.10. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el ANEXO, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado.

3.11. COMPROMISO ANTOCORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el (Anexo N°6) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.



CAPÍTULO IV

4. HABILITACIÓN TÉCNICA

4.1. Experiencia exigida a los proponentes

Se requiere que el proponente acredite experiencia en máximo dos (2) certificaciones de contratos u órdenes de compra ejecutados y terminados CON ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS antes de la fecha efectiva de cierre del presente proceso, cuyo objeto, obligaciones o actividades principales sean iguales o similares al objeto del presente proceso de selección y cuyas cuantías sumadas sean equivalentes o superiores al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. La Agencia efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica.

En el caso que el objeto de la certificación tenga varios ítems, se debe especificar el que tiene relación con el objeto contractual, el cual será tenido en cuenta para la verificación de la experiencia y deberá anexar el documento donde se evidencie el valor de las actividades a tener en cuenta.

Para verificar esta información, el proponente deberá allegar certificación de los correspondientes contratos, la cual debe contener como mínimo:

- (i) Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- (ii) Persona o empresa a la que certifican y el número de identificación.
- (iii) Objeto del contrato, obligaciones o actividades principales correspondan con el objeto del presente proceso.
- (iv) Cuantía del contrato o valor del contrato
- (v) Fecha de inicio y terminación del contrato
- (vi) Porcentaje del valor del contrato que ejecutó (En evento en la certificación relacione la ejecución de un contrato por proponente plural)

NOTA 1: No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

Se aclara que, si en la certificación no se encuentran estos datos, no se tendrá en cuenta la experiencia acreditada. En este caso, se admitirá como documento equivalente a las certificaciones de contratos ejecutados, la presentación de copia del contrato y sus respectivos anexos técnicos y otrosíes (si hay lugar a ello), **siempre que se acompañen de la respectiva acta de liquidación, o de terminación o de recibo final.**

La entidad solo tomará como válidas las certificaciones allegadas por los proponentes, en las cuales se evidencien los valores que correspondan a elementos de ajuste ergonómico para los puestos de trabajo

En caso de que las certificaciones cuenten con experiencia diferentes a los indicados anteriormente, las certificaciones deberán

encontrarse discriminadas para ser válidas en el presente proceso de contratación.

- **Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia podrán acreditarla por uno o varios, la experiencia del oferente plural (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, es decir que, si uno sólo de los integrantes acredita la experiencia requerida por la Entidad Estatal, ésta sirve para acreditar la experiencia exigida en el respectivo proceso de contratación.

- **Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:**

Para la acreditación de la Experiencia de proponentes extranjeros se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Cuando el oferente sea una persona jurídica, deberá acreditar su experiencia en igualdad de condiciones que los nacionales, las cuales deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente numeral.

Nota No. 1: Los documentos emitidos en idioma diferente al castellano deben presentarse junto con la traducción simple. Para la firma del contrato, el proponente cuya oferta sea aceptada debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota No. 2: En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), la Agencia tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

- **En caso de acreditar experiencia proveniente de cesión de contratos se deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios**

Se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

- **Otros:**

- En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

- No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Notas:

- Para el caso en que las certificaciones no se encuentren en idioma castellano, deberán adjuntar la traducción simple.
- Para la firma del contrato, el proponente cuya oferta sea aceptada debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero, debidamente legalizados o apostillados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso

- Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
- Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Agencia podrá solicitar información adicional.
- De acuerdo con el Numeral 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. de Decreto 1082 de 2015 (Si es una persona jurídica y desea aportar experiencia de sus socios mediante el RUP) , la entidad validará si la constitución del proponente es menor a tres (3) años, y así mismo puede acreditar la experiencia de sus socios, la cual deberá estar inscrita, y clasificada en el RUP antes de la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección y en todo caso en firme antes de la fecha y hora de del vencimiento del término de traslado de las evaluaciones.

En artículo en cita, indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización.

(...)

2.5. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. (...).”

La acreditación de experiencia de los asociados, socios o afiliados o cooperados conforme al párrafo anterior, que se presenten dentro de las propuestas deberán ser soportadas mediante autorización debidamente suscrita por el asociado, socio o afiliado en la que se establezca los datos de identificación y contacto, así como copia del documento de identidad.

IMPORTANTE: AUTOCERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones.

Acreditación de experiencia para proponentes MiPymes (Criterio diferencial Decreto 1860 de 2021)

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia con máximo (3) certificaciones. El proponente deberá cumplir con todos y cada uno de los REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia del proponente se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

PERIODO	SLMLMV
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	\$644.350

Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	\$689.455
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	\$1.423.000
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	\$1.750.905

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del 2025.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: Si la convocatoria se limita a MiPymes, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las MiPymes.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 287 DE 2026)

El proponente podrá acreditar la experiencia con máximo (3) certificaciones de experiencia con entidades públicas o privadas, de contratos, suscritos, ejecutados y terminados, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, de contrato cuyo objeto, alcance y obligaciones se encuentre relacionado con el objeto contractual o similar.

4.2 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá diligenciar el Anexo N°11 de especificaciones técnicas, así como las cantidades solicitadas, conforme a la necesidad identificada.

Para el caso de proponentes plurales, el Anexo deberá ser diligenciado y presentado por quién actúa en representación del consorcio o unión temporal, siempre y cuando este se encuentre facultado para ello, en caso contrario, deberá ser presentado por cada uno de los miembros participantes.

• ANÁLISIS DE REQUISITOS FINANCIEROS.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección que se pretende adelantar a través de la modalidad de mínima cuantía y en

observancia al artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 2 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, no se exigirá a los proponentes presentar capacidad financiera.

- **FACTORES DE EVALUACIÓN: PROPUESTA CON MENOR PRECIO.** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a celebrar, y conforme a lo expresado en el Decreto 1082 de 2015 (numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2), la oferta más favorable para la entidad será aquella que ofrezca el menor valor total.
- **DESEMPATE:**

En caso de empate en la puntuación final, la adjudicación se definirá mediante la aplicación de las reglas sucesivas y excluyentes establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021), siempre en observancia de los compromisos internacionales vigentes.

Para efectos del presente proceso, se entienden incorporadas todas las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan las disposiciones aquí citadas.

• **Método Aleatorio de Selección**

Si tras agotar los criterios legales mencionados persiste el empate, se seleccionará al adjudicatario mediante un método aleatorio de sorteo por balotas, bajo el siguiente procedimiento:

Asignación de números: Se asignará un número a cada proponente empatado, siguiendo el orden de registro de sus representantes legales o apoderados en la diligencia.

Mecánica del sorteo: Los representantes o apoderados designarán de común acuerdo a una persona presente para extraer la balota que definirá el orden de elegibilidad.

Si no se encuentra presente ningún interesado, el Ordenador del Gasto o su delegado realizará la extracción.

La primera balota extraída cuyo número coincida con el asignado a un proponente determinará el primer lugar en el orden de elegibilidad.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012 la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas



Nota importante: El incumplimiento en la acreditación de estas condiciones según lo exigido por el Decreto 1860 de 2021 o normas concordantes, así como la falta de diligenciamiento de los formatos respectivos, impedirá que la propuesta sea considerada para el factor de desempate correspondiente.

LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA ACREDITAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA. LA OMISIÓN EN LA ACREDITACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL PRESENTE ACÁPITE NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE.

CAPÍTULO V

VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA Y FORMA DE PRESENTACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, **el precio constituye el único factor de selección** en el presente proceso de mínima cuantía.

Los interesados, en participar en el proceso de selección, deberán presentar sus propuestas durante el plazo y con anterioridad a la hora y fecha establecida para el cierre, de conformidad con el cronograma del presente proceso.

Sólo serán recibidas y tenidas en cuenta las propuestas (oferta económica) presentadas, oportunamente y en línea a través de la plataforma del SECOP II, en el respectivo proceso, además se deberá diligenciar el anexo de propuesta económica el cual debe coincidir con el valor registrado en SECOP II.

Con relación al diligenciamiento de la propuesta económica, este debe ser debidamente efectuado en la plataforma SECOP II de forma completa, estableciendo que el valor ofertado, no supere el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

Se informa que el presente proceso se adjudicará por el menor valor total ofertado, siempre y cuando este cumpla con los requisitos jurídicos y técnicos estipulados por la Entidad.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, La ANSV revisará la oferta económica de menor valor total verificando que no supere el presupuesto oficial de conformidad con lo estipulado en los documentos previos.

Así, la entidad puede comparar el precio ofrecido en igualdad de condiciones, sin hacer diferencias en la evaluación en función de la naturaleza del proponente o cuando es del caso, sin hacer diferenciaciones respecto a exenciones que puede haber por el origen nacional o extranjero de los bienes y servicios.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública. En caso



de que, el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes se seguirá con el siguiente menor precio y así sucesivamente.

La oferta presentada por cada proponente, deberán incluir todos los impuestos que haya lugar. Cualquier error u omisión en la estimación de estos costos, por parte del proponente seleccionado, no dará lugar a modificar el valor del precio unitario propuesto. EL CONTRATISTA deberá asumir el sobre costo que esto le ocasione.

Para efectos de la evaluación económica del presente proceso de selección, se tendrá en cuenta que el proponente, en su oferta económica no supere el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad, el cual corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$34.373.832)**.

Se aclara que todos los elementos señalados en la especificación técnica están sujetos del impuesto IVA, por lo tanto, la evaluación económica se realizará sobre el valor total incluido IVA.

Corresponde a adjudicatario, asumir todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

La **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le corresponden al contratista.

NOTA: La Entidad rechazará la propuesta presentada por el oferente cuando la oferta económica supere el valor total del presupuesto oficial establecido por la Entidad dentro del presente proceso de selección, el cual corresponde a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$34.373.832).

CONSIDERACIONES GENERALES OFERTA ECONOMICA

En consecuencia, la Agencia Nacional de Seguridad Vial adjudicará el contrato al proponente cuya oferta resulte habilitada, cumpla la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en los documentos del proceso y presente el menor valor correspondiente a la sumatoria de los precios unitarios ofertados, sin superar el presupuesto oficial ni los valores máximos establecidos para cada uno de los ítems.

No habrá lugar a la asignación de puntajes por factores técnicos, de calidad, experiencia u otros criterios diferentes al precio.

Para efectos de la evaluación económica, la Entidad verificará la información registrada por el proponente en el cuestionario económico de SECOP II y realizará la revisión aritmética de la oferta de menor valor, comprobando, entre otros aspectos, que:

- La sumatoria de los precios unitarios no supere el presupuesto oficial del proceso.
- Las operaciones aritméticas sean correctas.
- Exista correspondencia entre la información registrada en el cuestionario económico de SECOP II y el Formato de Propuesta Económica.

En caso de presentarse errores exclusivamente aritméticos, la Entidad efectuará las correcciones correspondientes para efectos de la evaluación, sin modificar los precios unitarios ofertados por el proponente.

Cuando exista discrepancia entre la información registrada en el cuestionario económico de SECOP II y la contenida en el Formato de Propuesta Económica o cualquier otro documento de la oferta, prevalecerá la información consignada en el cuestionario económico de SECOP II, por constituir el medio oficial para la presentación de la oferta económica.

Los valores ofertados deberán expresarse en pesos colombianos (COP) e incluir la totalidad de los costos necesarios para la correcta ejecución del contrato, tales como costos directos e indirectos, gastos administrativos, desplazamientos, equipos, materiales, personal, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gravámenes a que haya lugar.

Los precios ofertados permanecerán fijos durante toda la ejecución del contrato y no estarán sujetos a reajuste alguno. En consecuencia, cualquier error en la estimación de los costos o cualquier incremento que se presente durante la ejecución contractual será asumido exclusivamente por el contratista, sin que ello genere reconocimiento económico adicional por parte de la Entidad.

Serán causales de rechazo de la oferta económica, entre otras, las siguientes:

- No diligenciar el cuestionario económico dispuesto en SECOP II.
- No diligenciar o no adjuntar el Anexo de Propuesta Económica dispuesto por la Entidad, aun cuando se haya registrado el valor de la oferta en la plataforma SECOP II. En este proceso es obligatorio el cumplimiento de ambos requisitos.
- Presentar el cuestionario económico o el formato de propuesta de manera incompleta o con información inconsistente que impida establecer el valor real de la oferta.
- Modificar la estructura del Formato de Propuesta Económica suministrado por la Entidad, cuando ello afecte la evaluación.
- Presentar precios unitarios superiores a los valores promedio establecidos en el estudio de mercado.
- Presentar una oferta cuyo valor total supere el presupuesto oficial.
- Presentar inconsistencias que no puedan ser aclaradas o corregidas conforme a las reglas del presente proceso y la normativa vigente.

El proponente adjudicatario asumirá la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En ningún caso la Agencia Nacional de Seguridad Vial reconocerá valores adicionales por dichos conceptos.

Nota tributaria: Para el presente proceso deberá observarse lo dispuesto en el artículo 476 del Estatuto Tributario y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, relacionadas con los servicios excluidos del Impuesto sobre las Ventas (IVA). La aplicación de la exclusión será responsabilidad del proponente y deberá corresponder a la naturaleza del servicio ofertado y a la normatividad tributaria vigente.

En caso de que el proponente considere que los servicios ofertados se encuentran excluidos del IVA, deberá indicarlo expresamente en su oferta económica, señalando el fundamento normativo que sustenta dicha exclusión. La Entidad verificará la procedencia del tratamiento tributario de conformidad con la normativa vigente.

Ofertas con precios artificialmente bajos

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente, cuando la Entidad identifique que una oferta presenta

un precio que pueda considerarse artificialmente bajo frente al valor estimado del contrato o respecto de las condiciones del mercado, solicitará al proponente las explicaciones y soportes que justifiquen objetivamente la estructura de costos de su oferta.

Una vez analizadas las explicaciones presentadas, si la Entidad concluye que la oferta permite garantizar el cumplimiento adecuado del objeto contractual y no pone en riesgo su ejecución, esta continuará dentro del proceso de evaluación. En caso contrario, cuando las justificaciones resulten insuficientes o evidencien un riesgo para la correcta ejecución del contrato, el Comité Evaluador recomendará el rechazo de la oferta mediante decisión debidamente motivada.

CAPÍTULO VI

6.1 GARANTÍAS:

La entidad estatal es autónoma de exigir o no garantías en la modalidad de contratación de mínima cuantía.

De conformidad con lo establecido en el presente estudio previo, en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y según lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, le corresponde al CONTRATISTA constituir en favor de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, con NIT. 900852998-5, Dirección Calle 24 #60-50 piso 9 BOGOTÁ D.C., la(s) garantía(s) para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, la(s) cual(es) podrá(n) consistir en cualquier de las siguientes:

clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la entidad. La(s) garantía(s) deberá(n) cubrir los siguientes amparos así:

1. **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Para garantizar la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

*Las garantías se deberán ajustar a la fecha de suscripción del acta de inicio.

NOTA: En caso tal de adicionarse, ampliarse, prorrogarse, estas garantías deberán ser actualizadas y cargadas en la Plataforma SECOP II para su verificación y posterior aprobación.

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento



y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza a la ANSV, para que con cargo a las sumas que esta adeude y si a ello hubiere lugar, se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por alguna circunstancia el contratista no lo constituyere, dentro del contexto que corresponda.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías éstas deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

6.2 PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y la supervisión, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

6.3 FORMA DE PAGO.

La Agencia Nacional de Seguridad Vial pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

Un único pago después de recibidos a satisfacción los bienes o elementos contratados por parte de la entidad, el cual se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa presentación de los siguientes documentos: a) Certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones realizadas, expedida por el supervisor del contrato; y b) Certificación actual del pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARP) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1150 de 2007, del mes correspondiente.

NOTA 1: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002. Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

NOTA 2: El contratista No podrá por ningún motivo suspender las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, ni siquiera con el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

NOTA 3: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contemplen decimales.

NOTA 4: El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del Ordenador del Gasto.

- **REQUISITOS GENERALES PARA LOS PAGOS DE LA ANSV**

Para cada pago, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables.
- b) Certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el Supervisor del Contrato.
- c) Acreditar el pago de los aportes parafiscales y al Sistema Integral de Seguridad Social, correspondiente al personal directamente vinculado a la ejecución del contrato y al periodo facturado.
- d) Factura electrónica que cumpla con los requisitos legales vigentes (Decreto 358 de 2020 y la Resolución DIAN No. 000042 de 2020, o la norma que los modifique o sustituya) o documento equivalente, según corresponda.
- e) Los demás documentos que, de manera específica y justificada, sean solicitados por la ANSV o el Supervisor del Contrato para la debida radicación y trámite de la factura

Notas aclaratorias

Nota 1: La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista cuando ello se deba a la falta o inconsistencia en la documentación soporte requerida para el trámite, o cuando la factura no cumpla los requisitos legales vigentes. en caso de requerirse corrección o complementación, el pago se programará una vez se subsanen las observaciones, conforme al derecho a turno y a la disponibilidad del plan anual de caja (PAC).

Nota 2: El contratista no podrá suspender las actividades objeto del contrato bajo el argumento de falta de pago por parte de la entidad.

Nota 3: No se recibirá ni tramitará facturación con valores que contengan decimales.

Nota 4: El contratista no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin la previa autorización escrita del ordenador del gasto.

Nota 5: Para todos los pagos se deberá anexar la certificación de pago al sistema de seguridad social integral y la constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

Nota 6: La factura electrónica y las pólizas deberán ser emitidas con cifras cerradas, aproximadas al peso más cercano.

Nota 7: La ejecución del contrato finalizará al agotarse el monto máximo o al cumplirse el plazo contractual, lo que primero ocurra.

6.4 SUPERVISIÓN:

La supervisión estará a cargo de:



Nombre:	Profesional Especializado del Grupo de Gestión del Talento Humano
Cargo:	Código 2028, Grado 16.

En cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el Coordinador (a) del Grupo de Gestión Contractual podrá comunicar el cambio en la designación de la supervisión del contrato, autorizado por la ordenadora del gasto y previo cumplimiento de los requisitos estipulados en el Manual Unificado de Contratación.

Responsabilidad del Supervisor:

Según lo establecido en el Manual Unificado de Contratación de la ANSV. Así mismo, según lo contenido en la Ley 1952 de 2019 y la Ley 1474 de 2011.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por la Entidad, a través del supervisor designado.

Nota: La supervisión en la ejecución del presente contrato, deberá verificar en el caso que el contratista incluya personal en condición de discapacidad, cumpla con todas y cada una de condiciones estipuladas de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0287 de 2026.

6.5. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS:

El contratista reconocerá a la ANSV a título de CLÁUSULA PENAL pecuniaria como estimación de perjuicios, una suma equivalente hasta el 20% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva previa declaratoria de incumplimiento, directamente por compensación del saldo que se le adeude al contratista, o si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente incluida la coactiva.

La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción.

La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al contratista durante la ejecución del contrato.

El incumplimiento siquiera parcial de las obligaciones accesorias al objeto principal del presente contrato; con el fin de determinar la graduación de la sanción aplicable, deberá tenerse en cuenta la afectación del incumplimiento de la obligación accesoria.

LA MULTA Será aplicada en caso de retardo o mora por parte del CONTRATISTA en el cumplimiento de las obligaciones surgidas durante la ejecución del contrato, la ANSV le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por (10%) del valor total del mismo. El pago o la deducción de las multas, no exonera al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del contrato.

6.6. INDEMNIDAD.



El contratista mantendrá indemne a la ANSV libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratos o dependientes.

6.7. LIQUIDACIÓN.

Atendiendo al plazo de ejecución, la forma de pago pactada en un (1) único pago previo recibo a satisfacción y al ser un contrato de ejecución instantánea, el contrato no estará sujeto a trámite de liquidación, culminando el mismo la certificación de cumplimiento emitida por la supervisión y el pago respectivo.

6.8. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato que resulte del presente proceso se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la aprobación de las garantías y la respectiva acta de inicio.

NOTA: Forman parte integral de la presente Invitación Pública y sus los Anexos.

La suscripción de la presente Invitación Pública por parte del Ordenador del Gasto se realizará de manera electrónica con la aprobación de la publicación del proceso a través de la Plataforma SECOP II.

Elaboró:

CHRISTIAN LEANDRO MOLINA SALDARRIAGA

Contratista - Grupo de Gestión Contractual de la ANSV

Revisó:

MAGALI DEL
SOCORRO
ROSEPO ORTIZ

Firmado digitalmente
por MAGALI DEL
SOCORRO ROSERO

MAGALI DEL SOCORRO ROSERO ORTIZ

Asesora Código 1020 - Grado 16 de la Dirección General

con funciones de coordinación del Grupo Gestión Contractual de la ANSV.